

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 12435** *Corrección de errores del Acuerdo de 26 de julio de 2017, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, por el que se aprueban los «criterios del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial», de conformidad con lo establecido en el artículo 621.3 de la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

Advertido error en la transcripción del Acuerdo de 26 de julio de 2017, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifican los «criterios del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial», aprobados por anterior Acuerdo de 29 de mayo de 2014, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 2017, procede su corrección en los siguientes términos:

En el apartado «Fase de oposición», punto 2, párrafo 5.º (página 102637), debe decir:

«Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 40 puntos por cada uno de los dictámenes realizados, haciéndose constar en el acta la puntuación otorgada por cada miembro a cada dictamen. La nota final se obtendrá sumando todas las puntuaciones, excluyendo la más alta y la más baja de las otorgadas a cada dictamen, y dividiendo el total entre el número de puntuaciones computadas, siendo necesario obtener al menos veinte puntos para aprobar cada dictamen.»